

Suscripción particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1090.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía en oficio fecha de ayer me dice lo que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 4 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Deseando la Reina (Q. D. G.) eyitar reclamaciones que distraerian al Gobierno y á las autoridades de los asuntos del servicio, ha tenido á bien resolver en 30 de Agosto prócsimo pasado que á los oficiales retirados con grados de segundos y primeros comandantes no les comprende los beneficios del Real decreto de 4 de Junio último declarando graduados de Tenientes Coronales á todos los individuos de las diferentes armas é institutos del ejército que antes del 17 de Abril prócsimo pasado hayan obtenido los espresados grados de segundo ó primeros Comandantes, respecto á que el objeto de esta gracia no puede ser aplicable á dichos retirados. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo inserto á V. S. con los propios fines.—Lo traslado á V. S. por si tiene á bien disponer se inserte en el bo-

letin oficial de la provincia para que [por este medio llegue á noticia de los comprendidos en la misma »

Lo que se inserta en el presente periódico con dicho objeto. Córdoba 23 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1138.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

«Penetrada S. M. (Q. D. G.) del celo é inteligencia con que D. Pascual Madoz y D. Francisco Coello, se ocupan en la publicacion del Atlas correspondiente al Diccionario Geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar del mismo autor, y deseosa de que sean recompensados del modo posible los esfuerzos y sacrificios que invierten en una obra de conocido interés para todas las carreras; se ha servido disponer que por V. S. se haga presente á los Ayuntamientos de esa provincia, que á los que quieran suscribirse á la enunciada obra les será abonado su importe como gasto voluntario del presupuesto municipal.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1848.—Roca »

Lo que se inserta en este periódico oficial para que los Ayuntamientos de esta provincia se suscriban desde luego á esta publicacion, cargando su importe al artículo de imprevistos si tuviere, y los que no incluyan dicho gasto en el presupuesto del año inmediato Córdoba 7

de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1105.

El Sr. Director general de Obras públicas con fecha 15 del actual me comunica lo siguiente.

«Por Real orden de esta misma fecha se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver que con arreglo á lo prevenido por la de 28 de Diciembre del año último, se verifique desde luego la inspeccion ordinaria de las obras públicas, en cuanto abraza el instituto del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos, en la cuarta division que comprende los distritos de Sevilla y Granada, confiando este encargo al Inspector general D. Gabriel Gomez Herrador.»

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial para que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se ausilie al referido D. Gabriel Gomez Herrador en lo que fuese menester. Córdoba 25 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1100.

En la noche del dia 21 del actual desaparecieron de la majada del ganado de la aldea de Fuencubierta, término de la Carlota, dos vacas cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de José Garcia Flaz y José Jaime Rot; en su consecuencia los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la guardia civil de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para la averiguacion del paradero de dichas vacas, deteniendolas con sus conductores caso de ser habidas con aviso de su resultado. Córdoba 28 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de las vacas.

Calderilla oscura, casi cana, de 10 á 11 años, lleva un becerro mamon de 6 á 7 meses cardenillo oscuro, y ella con este hierro Y

Colorada, de 8 años, con las dos orejas rajadas, está mamadiza y herrada.

Circular núm. 1157.

No habiendo podido descubrirse las causas que producirian la muerte de un anciano como mendigo, cuyo cadaver fue hallado en una casilla hundida que hay en las inmediaciones del arroyo de la Miel, de este termino, en el dia 27 de Setiembre último, he dispuesto á fin de poder acreditar su identidad, publicar en este periódico oficial las señas del mismo que son las que á continuacion se espresan, con el objeto de que su familia ó personas que tengan conocimiento del anciano citado lo participen á este Gobierno político á los efectos que convengan. Córdoba 14 de Octubre de 1848. Pedro Galbis.

Señas del cadaver y sus ropas.

Edad como de 70 años, estatura mediana, pelo cano y casi calvo, ojos azules, boca regular sin dentadura, nariz regular, color trigueño.

Vestido de paño pardo, muy viejo y lleno de remiendos, albarcas de cuero viejas, medias blancas de estopa basta y sombrero portuñez viejo.

Circular núm. 1101.

Siendo preciso averiguar la conducta observada y circunstancias de un tal Juan Granié, ó Grenié, cuyas señas se espresan al final, el cual fué preso al entrar en Francia procedente de España, pareciendo persona muy sospechosa, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de este Gobierno político que si tubieren ó pueden adquirir alguna noticia acerca del dicho sujeto la manifiesten en el término de 15 dias bajo responsabilidad del que no lo cumpla. Córdoba 28 de Setiembre de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad de 35 á 38 años, estatura un metro y setenta centimos, muy suelto, cara delgada obalada, frente bien formada y descubierta hácia el nacimiento del pelo con entradas, cejas castaño claro, ojos grises un tanto rojos, nariz delgada y afilada, boca regular, barba redonda y un poco pronunciada, barbas negras entrecanas, pelo castaño casi negro canoso, encima de la ceja derecha una pequeña cicatriz redonda hácia la estremidad del ojo derecho, orejas grandes y bien separadas de la cabeza, labios delgados, dientes buenos y hermosos, sin que le falte ninguno, mucho bello en la parte inferior de los brazos y piernas, pantorrillas gordas y salientes, las manos bien hechas y los dedos puntiagudos.

Circular núm. 1158.

Apareciendo que los autores del robo de una yegua, un potro y una caballeria mular, ejecutado en la noche del 6 de Setiembre último en las inmediaciones de Aguilar parecieron ser tres quinquilleros que salieron de la misma villa la tarde de dicho dia, los cuales se nombran el uno Garcia, el otro Braulio, y el último Claudio, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca de dichos tres sujetos, poniéndolos á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Aguilar caso de ser habidos. Córdoba 14 de Octubre de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 1195.

Habiendose fugado del depósito de Iviza en las Islas Baleares los confinados cuyos nombres

se espresan al final, encargo á los Alcaldes, in-
dividuos de seguridad pública y guardia civil de
esta provincia, que si se presentasen en ella pro-
cedan á su captura, poniendolos á disposicion de
este Gobierno político Córdoba 27 de Setiem-
bre de 1848.—Pedro Galbis.

Nombres.

D. Tomas Lechosa, D. Benito Cardes, D.
José Ramon Pardo, D. Vicente Gonzalez Paler-
mo, D. Francisco Gonzalez, D. Salvador Izquier-
do, D. José Hebreros, D. Antonio Fernandez
de los Rios, D. Pascual Gallar, D. Alberto Fou-
talani, D. Segundo Mora.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 1159.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho de Gracia y Justicia se ha comu-
nicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fe-
cha 27 de Setiembre último la Real orden si-
guiente.

En vista de la consulta elevada á este Mi-
nisterio por la Sala de Gobierno de la audien-
cia de Granada en 14 de Agosto último, relati-
va á las dudas que se han ocurrido acerca de
las facultades y atribuciones que deban ejercer
en las cabezas de partido judicial los Escribanos
numerarios de los pueblos subalternos, habilita-
dos para despachar en la capital escribanías de
juzgado, ó aquellos á quienes compete este de-
recho en virtud del sorteo mandado verificar por
Real orden de 17 de Marzo último; la Reina
(Q. D. G.) se ha servido declarar que los Es-
cribanos numerarios de que se trata habilitados
actualmente para despachar en la cabeza del par-
tido judicial, ó á quienes compete ese derecho en
virtud del indicado sorteo, lo harán solo en el
concepto de Escribanos de juzgado, conservan-
do sin embargo el de numerarios del punto de
su procedencia, en el cual podrán autorizar es-
crituras si pasasen á el con licencia del Juez
respectivo, que no podrá negarla sino cuando de
su concesion hayan de seguirse perjuicios al ser-
vicio público.»

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de es-
te Superior tribunal de la inserta Real resolu-
cion acordó su cumplimiento y que se circulase
á VV. por medio de los boletines oficiales para
su inteligencia, la de todos los interesados y de
mas efectos correspondientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 7
de Octubre de 1848.—D. Felipe de Quiata.—
Sres. Jueces de 1.^a instancia del territorio de
esta Audiencia.

Circular núm. 1170.

Anuncio para arrendamiento de una hacienda de
olivar con molino en Montoro.

A las 12 de la mañana del Miércoles 1.^o de
Noviembre inmediato en las casas capitulares de

Montoro se ha de subastar y rematar el arren-
damiento para desde el año entrante de la ha-
cienda llamada de los Posturales, que en aquel
término pertenece á la Beneficencia pública de
esta capital, compuesta de unas 120 fanegas de
tierra de olivar con su caserío, molino y dos vi-
gas, y cuyo acto será presidido por el Sr. Al-
calde constitucional de aquella ciudad: lo que
se anuncia para conocimiento de las personas que
quieran interesarse en dicho arriendo. Córdoba
14 de Octubre de 1848.—El Alcalde Correi-
dor, Luis Bertran de Lis.

Circular núm. 1169.

Lic. D. José Camuñas, Juez interino de
1.^a instancia de esta villa de la Rambla y su
partido, &c.

Por este mi primero, segundo, tercero y
último Edicto cito, llamo y emplazo á Juan
José Moreno, vecino de la villa de Montema-
yor, contra quien procedo criminalemente por
la herida que infirió á Luis de Castro su con-
vecino, para que en el preciso término de 30
dias siguientes á la formacion de este Edicto,
se presente en este juzgado á defenderse de la
culpa que contra el referido resulta; pues si
lo hiciere así le oiré y guardaré su justicia, y
en su ausencia y rebeldia continuará la causa,
como si se hallase presente sin mas citacion ni
emplazamiento hasta sentencia definitiva y tasa-
cion de costas si las hubiese, y las demas di-
ligencias y autos que en dicha causa se actua-
ren se harán y notificarán en los estrados de
esta audiencia y le parará el mismo perjuicio
que si en su persona se le hiciesen y notifica-
sen. Y para que llegue á noticia de espresado
reo he mandado publicar y fijar el presente.
Dado en la Rambla á 7 de Octubre y año de
1848.—José Camuñas.—Por mandado de su
merced, Pedro Escribano y Bautista, Eseno.

Gobierno político de la provincia de Málaga.

Circular núm. 1146.

Debiendo procederse á la subasta del Bo-
letin oficial de esta provincia para todo el año
próximo de 1849, se hace saber que desde el
dia 1.^o de Octubre entrante podrán los que
quieran interesarse en dicho acto, dirigir por
el correo sus proposiciones en pliego cerrado á
este Gobierno político, ó depositarlas en el bu-
zon que estará colocado al intento en el local
que ocupan sus oficinas; debiendo tener enten-
dido que el remate deberá verificarse el Do-
mingo 5 de Noviembre próximo á las tres en
punto de su tarde, y que este acto así como las
proposiciones deberán estenderse con sugesion
á las reglas prevenidas en Real orden de 3 de
Setiembre de 1846.

Málaga 27 de Setiembre de 1848.—José
Maria de Gispert.

Circular núm. 1127.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde constitu-

cional de esta villa y Presidente de su Ilustre Ayuntamiento &c.

Hago saber á Antonio Mendiz y Cruz, hijo de Luis, á quien en el sorteo celebrado en esta villa del alistamiento del corriente año, ha tocado el número 6 de la primera serie; y que no habiéndose presentado en el juicio de declaracion de soldado y suplente celebrado en el dia de hoy, el Ayuntamiento lo ha declarado soldado; y que en atencion á hallarse fuera de este pueblo le ha concedido el término de quince dias, que vence el 9 de Octubre próximo, para que se presente á esponer sus alegaciones, y que transcurrido sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del interesado y no pueda alegar ignorancia se publica en el boletín oficial de la Provincia. Posadas y Setiembre 24 de 1848.—Cristobal del Alamo.—P. A. D. A., Tomas de Torres, Srio.

Circular núm. 1129.

D. Manuel Duran, Alcalde constitucional de esta villa, Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del Padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial respectiva al año próximo venidero de 1849, todos los que deban ser contribuyentes á esta dicha villa presentarán en el término de quince dias en la Sria. de su Ayuntamiento relaciones de los bienes que posean, administren, ó lleven en arrendamiento, arregladas á lo que sobre el particular determina la Instruccion de 6 de Diciembre de 1845: en la inteligencia que pasado aquel sin haberlo hecho incurrirán en las penas establecidas, y no tendrán opcion á reclamar el agravio que pueda inferirles. Hornachuelos 26 de Setiembre de 1848.—Manuel Duran.—Rafael Santiago, Srio.

Circular núm. 1164.

D. Pedro de Priego, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca.

Hago saber: Que la corporacion municipal de mi presidencia en cabildo de 8 del actual ha acordado sacar á la subasta el arbitrio de 6 rs. por cada Cerdo que se degüelle en esta villa y su término, con destino á la carretera de Málaga, señalando para sus remates los dias 24 del actual y 2 de Noviembre próximo en las salas Capitulares de esta villa y hora de las 12 las mañanas de dichos dias; y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en esta Sria. Villafranca 10 de Octubre de 1848.—Pedro de Priego.—Joaquín Herrera y Venero, Srio.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

D. Francisco Martinez Mora, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos 3.º, Au-

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.—1848.

ditor honorario de guerra, y Juez de 1.ª instancia del partido de esta ciudad de Montilla, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la dote de la Capellanía fundada en la villa de la Rambla por el Lic. Juan del Marmol, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la gaceta de Madrid se presenten en este juzgado por medio de procurador á deducir el que les asista en los autos pendientes por la Escnia. del infrascripto á instancia de D. Juan José Bergillos, sobre que se declare pertenecerle dichos bienes. Dado en la ciudad de Montilla á 9 de Octubre de 1848.—Francisco Martinez Mora.—Por mandado de S. S., Florencio Sanchez Castellano.

ANUNCIO.

Bujías estearicas de la Estrella. Fábrica en Madrid, calle del Gobernador, núm. 26. Fábrica en Asturias, Gijón.

Los señores J. Bert y compañía, dueños de las espresadas fábricas, se abstienen de hacer todo elogio de sus bujías, cuyas buenas cualidades patentiza la favorable acogida que el público las dispensa.

El gran consumo que de las mismas hacen el palacio Real, los Ministerios, Direcciones generales, y todas las dependencias del gobierno en la Corte, ha sido causa de no poder servir los pedidos numerosos, que de todas partes les han sido dirigidos; y deseando corresponder á tanto favor, han creido que el mejor medio de conseguirlo, era proporcionar en todas las ciudades del reino, un surtido abundante al mismo precio que se espense en Madrid; pero como esto lo impidiesen la falta en la Corte de primeras materias de fabricacion, para elaborar mayores cantidades que en el dia, y el excesivo costo de los transportes, acaban de establecer otra en la ciudad de Gijón en Asturias, desde cuyo punto pueden dirigirse las remesas por mar, con la considerable rebaja que permite la diferencia en los precios de los fletes á los transportes.

Para mayor comodidad del público, se han establecido depósitos de bujías en todas las grandes poblaciones, estando el de esta ciudad en casa de D. Matias Sanz, calle de la Librería.

Precios por mayor y menor.

Desde 1 libra hasta 25, á 8 rs. vellon libra.

Desde 1 arroba hasta 5, á 7 rs. y medio vellon libra.

Desde 5 arrobas en adelante, á 8 rs. vn. libra, con descuento de 8 por 100.

NOTA. Para que no puedan ser confundidas nuestras bujías con otras imitadas, llevan todas á lo largo de su parte inferior marcada la palabra ESTRELLA.